a saber el S.r Lic.do D.n Fran.co Calderon Gouv.r en ella
por Su Mag.d

D.n Antonio de Robles Jouvenes
D.n Ign.o Ortega Spinossa — D. Dn.o Nav.o Jou.a
D.n Gines Sanchez Muñoz — D.n Al.o Conejero Marin
D.n Rodrigo Cavieno Mugarejo — D.n Fran.co Xiron de Zuñiga
D.n Juan Luis de Gadea — D.n Pedro Fran.co Ximenez
D.n Fran.co Escagedo Musso Muñoz — D.n Pedro Montero de Leon

Cessen los Arbitrios

En este ayuntam.to se notifico a la Villa el auto de la suspen
sion de Arbitrios orden del S.r Superintendente y auto para
la Villa de Cuenta de lo proueido y Administrado
y el paradero q.e a auido y nombre comm.o para q.e se
recobre lo q.e se deuiere del arbitrio de vn R.l en cada
arroua de lana o aniños q.e entra y sale en el laua
dero a peruiuiendo a los Capitulares q.e el deuito
Principal costos y salarios con los ynteresses y daños
seria a su cargo y se cobraran de sus bienes
Visto por la Villa nombraron por Comm.nos a los S.res
D.n Fran.co Escagedo Musso Muñoz alferez m.or y Don
Antonio de Robles Jou.a Reg.or a los dos juntos y qualq.ra
ynsolidum con plena facult.d de dar las cuentas pe
dir en Justicia se recobre todo lo adeudado de
los dhos arbitrios contra las personas q.e lo deuieren
aprouarlas o adicionarlas ynterponer y seguir los
apelaciones en Tribunales superiores y dar poderes
a procuradores y hacer todo lo demas q.e esta Villa
podia y deuia hacer sin ninguna limitacion

Comm.o D.n Ant.o de Robles

Para los gastos q.e se ofrecieren en recobrar los arbitrios
en su proueido libren lo neces.no el S.r D.n Ant.o de Robles